

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS-MIyT

LICITACION PÚBLICA PARA CONTRATAR LA:

**“ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE HORMIGÓN PREMOLDEADO
PARA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS SOBRE CANAL Km 446 –
PRIMERA ETAPA (Km 0,000 a Km 28,600).**

Distritos Colonia Belgrano, Cañada Rosquín y Traill.”

DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.827.901,57

PLAZO DE ENTREGA: 90 días calendarios

Área Pliegos y Presupuestos de Obras
Dirección Gral. Servicios Técnicos Específicos
Ministerio de Infraestructura y Transporte

Abril 2019

[Escribir texto]



PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES

CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO Nº 1) OBJETO DEL PLIEGO:

El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de las Obras Públicas, sin perjuicio de las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas para cada obra.

ARTICULO Nº 2) DENOMINACIONES - SIGNIFICADO:

A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearan las siguientes denominaciones:

ESTADO: Provincia de Santa Fe.

PODER EJECUTIVO: Es el órgano de Gobierno que ejerce la representación de la Provincia.

MINISTERIO: Ministerio de Infraestructura y Transporte (de conformidad a las nuevas competencias asignadas por Ley N°13.509/15)

LEY: La de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

ADMINISTRACION: Conjunto de los órganos del Estado.

REPARTICION: Órgano de la Administración que tiene a su cargo todo lo relacionado con la obra.

SUPERIORIDAD: Autoridad máxima de la Repartición.

INSPECTOR: Funcionario encargado del contralor y vigilancia de los trabajos.

PROPONENTE: Persona física o jurídica que formula la oferta.

ADJUDICATARIO: Proponente a quien se le adjudica la obra.

CONTRATISTA: Adjudicatario obligado a ejecutar la obra.

SUB CONTRATISTA: Persona física o jurídica auxiliar, con quien el Contratista contrata determinados trabajos de la obra.

REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA: Representante del Contratista encargado de la conducción de la obra.

DIRECTOR TECNICO DE LA EMPRESA: Responsable técnico de la Empresa.

ARTICULO Nº 3) CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES:

Quien concurre a la Licitación de una obra pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de la Ley, su Decreto Reglamentario y de este Pliego, y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y

mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se permitirá reclamo que se relacione con alguna de estas cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna Ley, Reglamento o Disposición inherentes a obras públicas o que con ellas tengan atingencias.

ARTICULO Nº 4) ADQUISICION DE LAS BASES DE LICITACION - DOCUMENTACION:

Todo interesado en concurrir a una Licitación, podrá acceder gratuitamente al Legajo de Obra publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los Legajos de Obra cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

ARTICULO Nº 5) CAPACIDAD Y HABILITACION:

La capacidad y habilitación de las personas que se presenten a Licitaciones de Obras Públicas, están regidas por las disposiciones del Registro de Licitadores de Obras Públicas.

ARTICULO Nº 6) BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:

Debe contener entre sus cláusulas, las siguientes:

1. Objeto del contrato, con una descripción somera de los trabajos a realizar y el sistema de contratación adoptado.
2. Identificación de todos los elementos que constituyen el proyecto.
3. Importe del Presupuesto Oficial de la Licitación.
4. Plazo para la ejecución de los trabajos.
5. Régimen para el reconocimiento de las Variaciones de Costos.
6. Detalle de los Ítems del Presupuesto de Licitación, con las especificaciones pertinentes.
7. Régimen de acopio.
8. Condiciones exigidas para el Director Técnico de la Empresa, y el Representante Técnico en Obra.
9. Equipo mínimo exigido para la Obra.
10. Porcentajes de retenciones en garantía a constituir para la Obra.
11. Anticipo de fondos cuando la Administración lo autorice.
12. Normas para fijar nuevos precios, en caso de alteración de Contrato, en las condiciones previstas en la Ley.
13. Sección o Secciones del Registro de Licitadores donde debe estar inscripto el Proponente.
14. Cualquier otra cláusula complementaria que tenga por objeto establecer condiciones de contratación.

ARTICULO Nº 7) ORDEN DE PRELACION:

En caso de discrepancia de los documentos del Proyecto, primará el orden siguiente:

1 - Planos de Obra Licitada incluidos en el Legajo:

- a) De detalle.
- b) De conjunto.

2 - Pliegos:

- a) Bases y Condiciones Complementarias.
- b) Especificaciones Técnicas Particulares.
- c) Único de Bases y Condiciones.
- d) Especificaciones Técnicas Generales.

3 - Presupuesto Oficial: Si la discrepancia apareciera en un mismo plano, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última, salvo que el error fuera evidente.

ARTICULO Nº 8) INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico ante la Repartición, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias. La Repartición indicará la casilla de correo oficial habilitada al efecto en oportunidad de efectuar las publicaciones del artículo 22º de la Ley de Obras Públicas.

Las consultas podrán realizarse hasta siete (07) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas; debiendo la Repartición expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes. Asimismo, la repartición indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados, aunque no concurrieren.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Decreto N° 4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas.

ARTICULO Nº 9) CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:

Cuando este Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos, serán computados en días calendarios.

C A P I T U L O II

LICITACION Y ADJUDICACION

ARTICULO Nº 10) LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Deberán ser presentadas en el lugar que se indique, en el aviso de Licitación, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijado para la apertura del acto. Cuando sin expresa habilitación de día y hora, se hubiera fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado o se acuerde asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio, con posterioridad al acto de apertura, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, haberse despachado a tiempo.

ARTICULO Nº 11) DOMICILIO DEL PROPONENTE:

El proponente deberá constituir domicilio especial en la Provincia.

ARTICULO Nº 12) PRESENTACION:

Para presentarse a una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente debe depositar por sí o interpósta persona en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecido para el respectivo acto, en sobre cerrado, todos los documentos que se exigen en el artículo siguiente, por duplicado. Esta presentación podrá hacerse también por correo o cualquier otro medio, sin responsabilidad alguna para la Repartición por demora o extravío de cualquier origen. En ningún caso el SOBRE DE PRESENTACIÓN tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al Proponente, y llevará como única leyenda la siguiente:

Licitación de (nombre de la obra)..... a verificarse el día
de a las....horas, en(calle) Nº SANTA FE.

ARTICULO Nº 13) DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION:

Los documentos que deben incluirse en **SOBRE PRESENTACIÓN** son los siguientes:

1 - Garantía de la propuesta consistente en el 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial de la Obra, que se Licie y que en el caso de existir 2 (dos) o más presupuestos oficiales, por haberse previsto alternativas, se tomara sobre aquel de mayor importe, debiendo ser constituida por algunas de las siguientes formas:

a) Dinero en efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.

b) Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad que tengan cotización Oficial.

c) Créditos no afectados, que el proponente tenga a su favor con la Provincia.

d) Fianza o aval bancario o satisfacción de la Superioridad.

e) Fianza mediante póliza de seguro.

2 - La documentación a que se refiere el Artículo 4º, visada por el proponente y Director Técnico. Dicha presentación podrá efectuarse en formato digital, acompañando al efecto

Declaración Jurada, suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el Legajo de Obra.

En aquellos casos en que se haya optado por efectuar la presentación en formato digital, el oferente que resultare preadjudicado deberá acompañar el Legajo de Obra visado y firmado por el proponente y Director Técnico.

3 - Certificado de habilitación para la Licitación de la Obra, objeto del llamado, expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia.

4-Certificado Fiscal para Contratar emitido por AFIP/DGI y Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por API o los documentos que en el futuro los reemplacen.

5 - La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital de la Provincia.

6 - **SOBRE - PROPUESTA:** Debidamente cerrado, dentro del sobre presentación, conteniendo únicamente la propuesta con que el interesado se presenta a la Licitación y el análisis de precios de los ítems del Presupuesto Oficial que la justifique, cuando su presentación sea exigida por el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la Obra, y llevara por leyenda:

PROPUESTA DE.....(Nombre de la Empresa).....

7 - El Plan de Trabajo y los planes de Inversiones y de acopio proyectados para llevar a cabo las obras, cuando se lo solicite en el Pliego Complementario, proyectados para llevar a cabo las Obras.

8 - Detalle del equipo que dispone, o el que arrendará para realizar la Obra, conforme al Plan de Trabajos previsto, cuando así lo exija el Pliego de Bases Y Condiciones Complementarias.

9 - Declaración de que el proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutara la Obra.

10 - Las aclaraciones, modificaciones, o complementaciones de los documentos de Licitación, que la Repartición hubiere publicado a través del Portal Web de la Provincia de Santa Fe.

11 - Sellado de Ley de la Propuesta.

12 - Otras formalidades que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos 1 y 6, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al oferente, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

ARTICULO N° 14) PROPUESTA:

La propuesta se presentará redactada en idioma castellano, sin raspadura, enmienda, entrelinea o testado que no se hubieren salvado formalmente al final, e ineludiblemente en las planillas entregadas a tal fin por la Repartición. Será colocada en el "Sobre-Propuesta" conjuntamente con el análisis del precio, si correspondiere y debidamente firmada por el

Proponente y Director Técnico de la Empresa en todas sus hojas, con el sellado de ley que corresponda.

En caso de licitarse la obra por el sistema de "Unidad de Medidas y Precios Unitarios" el proponente detallará en dichas planillas los precios unitarios que cotiza para cada ítem y total correspondiente a la propuesta. El Director Técnico deberá poseer título profesional de la especialidad de la Obra que determina el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias y estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO Nº 15) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El proponente debe mantener su oferta durante el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.

Las propuestas que resultaren más convenientes a criterio de la Administración quedarán automáticamente prorrogadas. A tal fin, la Repartición lo comunicará oportunamente a los oferentes seleccionados.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de plazo igual al plazo original de mantenimiento establecido en el PByCC, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con -por lo menos- cinco (5) días corridos de antelación al día del vencimiento de un período determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta.

ARTICULO Nº 16) ACTO DE LICITACION:

El acto de Apertura de la Licitación tendrá lugar en la sede del organismo licitante, o en cualquier otro sitio que se designe al efecto, en el día y hora establecido, con asistencia del funcionario que lo presida, demás autoridades y de todas las personas que deseen concurrir al mismo. A tal efecto, y sin perjuicio de del cumplimiento de las demás vías de notificación prescriptas en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas N° 5188, la Repartición publicará en el Portal Web de la Provincia, Lugar, Fecha y Hora del Acto de Apertura de la Licitación.

Quienes invoquen representación deberán acreditar su personería mediante poderes otorgados en la forma que establece el Artículo 11º del Decreto N° 4174/15, o el que lo sustituya.

ARTICULO Nº 17) APERTURA DE LOS SOBRES DE PRESENTACION:

El día de la Licitación y a la hora fijada, bajo la Presidencia del Señor Ministro o Sub Secretario del Ministro, del Ministerio de Infraestructura y Transporte, el Titular de la Repartición o Funcionario formalmente autorizado con un Representante de Contaduría General de la Provincia, o Contaduría del Ministerio de Infraestructura y Transporte, o de la Repartición autárquica en su caso, se anunciará el número de las propuestas recibidas e inmediatamente se procederá a abrir, en presencia de los interesados que concurren al acto, en primer lugar, todos los sobres de presentación mencionando los Documentos que se acompañan.

Terminado el examen de las presentaciones, se oirán las observaciones que tengan que formular los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes.

ARTICULO Nº 18) APERTURA DE LOS SOBRES - PROPUESTAS:

Los "Sobres - Propuestas" correspondientes a las presentaciones que llenen los requisitos establecidos, quedan de hecho incluidos en la Licitación y serán abiertos, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada la lectura, los proponentes o los representantes autorizados o los funcionarios actuantes podrán formular las observaciones que crean necesarias.

ARTICULO Nº 19) OBSERVACIONES:

Las observaciones que se formulen durante el acto de apertura de la Licitación, deberán ser concretas y concisas, en forma verbal, sin admitirse discusión sobre ellas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos cuestionados y realizadas en el momento que se observan.

ARTICULO Nº 20) ACTA:

De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará un acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo.

Los proponentes podrán solicitar que queden asentadas en acta aquellas observaciones que a su criterio sean procedentes; pudiendo asentarse también las decisiones o definiciones que pudiera tomar el Presidente. Podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas de su clausura; en todos los casos, las impugnaciones deberán ser fundadas. Serán resueltas, sin más trámite, al momento de la Aprobación de la Licitación establecido en el artículo 21.

ARTICULO Nº 21) APROBACION DE LA LICITACION Y ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS:

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, la Superioridad juzgará en definitiva la aprobación de la licitación y adjudicará los trabajos al proponente que, a criterio de la administración, hubiera formulado la oferta más conveniente.

La Superioridad podrá, en caso de no estimar convenientes las ofertas presentadas, rechazar todas las propuestas, sin que ello otorgue a los proponentes derecho a reclamo de naturaleza alguna.

En aquellos casos que el Acto de Apertura de la Licitación hubiera tenido vicios, o si se hubieran violado, por parte de los funcionarios actuantes, las disposiciones establecidas en este Pliego, la Superioridad estará facultada para dejar sin efecto la Licitación.

CAPITULO III

CONTRATACION

ARTICULO Nº 22) CONTRATO:

Resuelta la adjudicación, y notificado al adjudicatario, este debe presentarse dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato.

ARTICULO Nº 23) DEPOSITO DE GARANTIA DEL CONTRATO:

Dentro de los 20 (veinte) días de la notificación de la adjudicación, y previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos con un monto no inferior al 5 % (cinco por ciento) del importe contractual.

ARTICULO Nº 24) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de obras, los siguientes documentos:

- 1- El presente Pliego.
- 2- El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 3- El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.
- 4- El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 5- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- 6- Los planos de conjunto y de detalles de la Obra, planillas y demás elementos ilustrativos integrantes del Legajo de Licitación.
- 7- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los Documentos de Licitación, que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

ARTICULO Nº 25) DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO:

Se considera documentación complementaria a la siguiente:

- 1- Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- 2- Las Órdenes de Servicio.
- 3- Las Notas de Pedido.
- 4- El Plan de Trabajos y los Planes de Inversiones y de Acopios cuando fueren requeridos, todos debidamente aprobados.
- 5- Los Planos Complementarios que la Repartición entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la Repartición.
- 6- Alteraciones de las condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

ARTICULO Nº 26) FIRMA DEL CONTRATO:

El contrato será suscrito por el adjudicatario y por aquellos Funcionarios que tengan la facultad de Adjudicar. Toda la Documentación agregada al Expediente de Obra, que integra el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribirlo. El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija la Repartición.

ARTICULO Nº 27) DOCUMENTACION PARA EL CONTRATISTA:

Una vez firmado el contrato, se entregará al Contratista, sin cargo, una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación contractual. Si el Contratista necesitara más ejemplares de esta Documentación, se le proveerá al precio que establezca la Repartición, teniendo en cuenta el gasto producido.

ARTICULO Nº 28) TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificado, siempre que el nuevo Contratista reúna por lo menos iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

ARTICULO Nº 29) SUB - CONTRATOS:

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de las Obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Repartición. A ese efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del SubContratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquel, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Repartición, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

La autorización de la Repartición para subcontratar Obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Repartición obligación alguna para con el SubContratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las Obras subcontratadas le corresponderá al Contratista, como si las hubiere efectuado directamente, sin perjuicio de las comunicaciones al Registro de Licitadores por el comportamiento del SubContratista en la Obra.

CAPITULO IV INSPECCION DE OBRA

ARTICULO Nº 30) INSPECCION DE LOS TRABAJOS:

La Repartición ejercerá la inspección, vigilancia y contralor de los trabajos por intermedio del personal que designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección de Obras.

Asimismo, en caso de existir Convenios con Entes Públicos para obras determinadas, las inspecciones podrán realizarse con la colaboración del personal de inspección designado al efecto por parte de dichos entes.

ARTICULO Nº 31) INSPECTOR DE OBRA:

El jefe de la Inspección será representante de la Repartición en las Obras. Estará a su cargo el control y supervisión de las mismas y ante el deberá reclamar el Contratista por las indicaciones y órdenes del personal auxiliar de la Inspección.

ARTICULO Nº 32) ATRIBUCIONES DE LA INSPECCION:

La inspección tiene a su cargo el control y vigilancia de todo lo relativo al desarrollo de los trabajos y en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar la Documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de Contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

ARTICULO Nº 33) DIRECCION DE LOS TRABAJOS:

La Inspección tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras, cuando las circunstancias, a juicio de ella, requieran modificar el Plan de Trabajo presentado por el Contratista.

ARTICULO Nº 34) REGISTRO DE ACTAS:

Llevará un registro de actas, que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista.

ARTICULO Nº 35) LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS:

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicios, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Órdenes de Servicios, el que provisto por el Contratista se llevará encuadrado, por quintuplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista está obligado a recibir y firmar en obra las Órdenes de Servicio que se le emitan, pudiendo en su caso manifestar su protesta al pie de aquella, de estimar que la misma excede los términos del contrato.

ARTICULO Nº 36) ACATAMIENTO:

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Órdenes de Servicio que se le imparten, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Repartición en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

ARTICULO Nº 37) DIVERGENCIA DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

En caso de existir divergencias con relación a una Orden de Servicio para obtener la revocación de la misma, el Contratista debe exponer ante la Repartición, por escrito y dentro de los 10 (diez) días subsiguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad.

Vencido el término establecido precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedara firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Repartición, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontara del plazo previsto para la ejecución de la Obra.

ARTICULO Nº 38) LIBRO DE PEDIDOS:

El Contratista proveerá el Libro de Pedidos, mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativas a las Obras, o contestar Órdenes de Servicio. Dicho Libro deberá reunir las mismas formalidades que el Libro de Órdenes de Servicio.

CAPITULO V

EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

ARTICULO Nº 39) PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS:

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

ARTICULO Nº 40) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

El Contratista presentará por escrito a la Inspección el nombre de la persona o personas que lo representen en los distintos sitios o secciones en que subdividirá el trabajo.

Una vez reconocidos estos Representantes Técnicos, quedarán autorizados para recibir las Órdenes de Servicio, que extienda la Inspección y firmar recibo de las mismas, estando el Contratista por ese solo hecho obligado a su cumplimiento.

La presencia y el reconocimiento oficial de estos representantes no eliminan ni disminuyen las responsabilidades y obligaciones del Contratista. El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de las Obras podrá exigir que esta representación sea permanente y desempeñada por un Profesional con título habilitante.

ARTICULO Nº 41) PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número, para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del Contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra, de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Repartición, cuya resolución debe acatarse inmediatamente.

ARTICULO Nº 42) SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJOS:

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicte en el futuro.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ellos deriven, de acuerdo a lo que establece la Legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las Obras un botiquín, suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

ARTICULO Nº 43) SALARIOS DE LOS OBREROS:

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos oficialmente, debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra, y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

El Contratista debe dar especial cumplimiento a todas las Leyes tanto Provinciales como Nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en su oferta.

ARTICULO Nº 44) JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES:

El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obra. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Inspección el comprobante de pago de las Leyes Sociales, cada vez que le sea solicitado.

ARTICULO Nº 45) PARTE DE LOS TRABAJOS:

El primer día hábil de la semana o quincena según lo establezcan los pliegos, el Contratista remitirá a la Repartición, con la firma del Sobrestante o Inspector de Obras, un parte en el que se hará constar los trabajos realizados en la semana o quincena anterior, con la indicación de equipos, lugares donde se trabaje y cantidades de obras ejecutadas, clasificadas por ítems del Contrato.

La Repartición establecerá el formulario para la presentación de estos partes y la inobservancia de esta disposición podrá ser penada con multa, según lo establece el Artículo 80º de este Pliego.

ARTICULO Nº 46) DOCUMENTACION EN OBRA:

El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPITULO VI

EJECUCION DE LOS TRABAJOS

ARTICULO Nº 47) PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:

El Contratista realizará totalmente los trabajos, materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias. Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha de la primera Acta de Replanteo parcial o total o del Acta de Iniciación de los Trabajos según sea pertinente. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las Obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

ARTICULO Nº 48) INTERPRETACION DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma, hasta la Recepción Definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, debe comunicarlo a la Repartición antes de iniciar los trabajos.

ARTICULO Nº 49) REPLANTEO DE LAS OBRAS:

El replanteo total o parcial será efectuado en forma conjunta entre la Repartición y el Contratista. Debe ser realizado dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por sí, o por su representante en Obra, participar en las operaciones del replanteo, y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones de la Inspección, no admitiéndose sobre el particular, reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias, que el Contratista está obligado conservar a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará Acta, en la que se hará constar:

- 1- Lugar y fecha del acto.
- 2- Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- 3- Nombre de los actuantes.
- 4- Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).
- 5- Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo.
- 6- El Acta deberá ser firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante expresamente autorizado y el Director Técnico de Obra.

Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Si ocurriere el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de replanteo, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados de la Repartición que tengan que intervenir.

ARTICULO Nº 50) INICIACION DE LOS TRABAJOS:

Extendida la primera Acta de Replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los 10 (diez) días subsiguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este Pliego establece. En caso de no ser necesario el Replanteo, el plazo será de 20 (veinte) días desde la fecha de la firma del Contrato.

ARTICULO Nº 51) OBRADOR:

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de iniciación de los Trabajos, se fijará el lugar de ubicación del Obrador, el que estará cercado, todo en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El Obrador debe estar permanentemente custodiado; fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento, libre acceso al mismo.

ARTICULO Nº 52) CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES:

En todas las Obras se utilizaran materiales de primera calidad, en buen estado que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determinen en las especificaciones técnicas. La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos, a tal efecto tendrá amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados, se tornaran por cualquier causa inadecuados para el uso en Obra, no se permitirá su utilización.

El Contratista a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregara sin cargo alguno, la de los materiales a emplear en Obra.

ARTICULO Nº 53) ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y UTILES - METODOS DE TRABAJO:

El Contratista tendrá siempre en la Obra la cantidad de materiales que a juicio de la Repartición se necesite para la buena marcha de aquella. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a usar métodos y equipos que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos, o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y equipos adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces o

inadecuados a juicio de la Inspección, esta podrá ordenar que los perfeccione o reemplace por otros más eficientes. Sin embargo el hecho de que la Inspección, nada observe sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la Obra ejecutada o la demora en terminarla.

ARTICULO Nº 54) SISTEMAS PATENTADOS:

Si en la ejecución de la Obra, el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, debe presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.

El Contratista será el único responsable de los reclamos a juicios que se promovieren a la Administración por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido, deberá de inmediato completarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si la Repartición lo considerase conveniente, podrá exigir el mantenimiento del elemento patentado y será obligación del Contratista hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del Contratista.

ARTICULO Nº 55) OBRAS OCULTAS:

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puedan comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse en la respectiva Acta.

ARTICULO Nº 56) VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS:

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por la Repartición.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le señale la Repartición. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Repartición a costa de aquel, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán del fondo de reparo o de los certificados pendientes.

ARTICULO Nº 57) TRABAJOS RECHAZADOS:

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las

formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los Planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstituirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

ARTICULO Nº 58) TRABAJOS NOCTURNOS:

Las Obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establezcan las leyes de trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la Obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) debe ser autorizado en todos los casos por la Inspección.

ARTICULO Nº 59) SEÑALAMIENTO Y PROTECCION:

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito de la Obra donde exista peligro; y en las excavaciones colocar protección adecuada. Además tomará las medidas de protección necesarias en todas aquellas partes de la Obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causas de señalamiento o protección deficiente.

Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las Obras.

ARTICULO Nº 60) DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la Obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobra en el Obrador, por acción de las máquinas y herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

ARTICULO Nº 61) MARCHA DE LOS TRABAJOS:

El Contratista ajustará sus tareas al Plan de Trabajo presentado. En caso de atraso en su cumplimiento, la Inspección ordenará su intensificación. El Contratista debe acatar sin discusión las órdenes que se le imparten.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que este Pliego establece.

ARTICULO Nº 62) RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS:

El Contratista debe facilitar la marcha simultánea y sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Administración decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

Además está obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le imparta y al espíritu de los Planos y Especificaciones.

Permitirá además a los otros Contratistas el uso de andamios, montacargas, energía eléctrica u otros elementos, cuyo uso común resulten indispensables para la mejor marcha de la Obra, previo los convenios que a tales efectos se realicen.

En caso de discrepancia entre las partes, se someterá la cuestión al arbitraje de la Repartición. Si el Contratista experimentara demoras o fuera entorpecida la marcha de sus trabajos, por falta, negligencia o atrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que esta tome las determinaciones a que hubiere lugar.

En principio, la vigilancia general de las Obras estará a cargo del Contratista principal.

ARTICULO Nº 63) PERMISOS PREVIOS:

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunales, en nombre de la Repartición que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la Obra.

Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el Plan de Trabajo.

ARTICULO Nº 64) SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:

Si para efectuar modificaciones en las Obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de las Obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista, precediéndose a la medición de la Obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, labrándose Acta del resultado.

Si la suspensión de la Obra, excede los 30 (treinta) días, al término de ese plazo, se librarán los certificados por el trabajo realizado a satisfacción, sin perjuicio del derecho del Contratista al reclamo por daños y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Previa conformidad de la Inspección, el Contratista podrá suspender la marcha de los trabajos durante el período de licencia anual del personal, sin que por ello de lugar a ampliación del plazo contractual.

ARTICULO Nº 65) PRORROGA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de la Obra hasta 10 (diez) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales, imprevistos importantes que demanden mayor tiempo para la ejecución de la Obra.
- b) Demora comprobada en la aprobación o entrega de instrucciones sobre el proyecto de la Repartición.
- c) Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas, de acuerdo a lo que fije el Pliego Complementario de cada Repartición.
- d) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.
- e) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos por los pliegos, a juicio de la Repartición.

ARTICULO Nº 66) FINALIZACION DE OBRA:

El Contratista finalizará los trabajos cuando la obra éste completamente ejecutada de acuerdo a los términos del contrato. La Inspección dejará constancia de la finalización de la obra, en el Libro de Actas.

C A P I T U L O VII

MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

ARTICULO Nº 67) MEDICION DE LA OBRA:

En el Libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.

El representante técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección, respecto de los trabajos o mediciones de la Obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo, los motivos de su divergencia, los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de 10 (diez) días.

Si el Contratista no se presente dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las Obras realizadas en el mes, dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente.

ARTICULO Nº 68) MEDICION DE ESTRUCTURAS OCULTAS:

En el Libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando. Estos detalles que se acompañaran con los croquis que se crean necesarios para su perfecta interpretación serán firmados por la Inspección y el Contratista. Para proceder a la liquidación de dichos trabajos, los valores consignados en el Libro de Actas, serán los únicos a considerar.

ARTICULO Nº 69) CERTIFICADOS DE LAS OBRAS:

Las Obras serán certificadas mensualmente por la Repartición.

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de la Obra, o cuando lo solicite el Contratista, la Repartición podrá postergar la certificación de los trabajos.

Los certificados serán acumulativos y tendrán el carácter de documentos provisorios, de pago a cuenta, sujeto a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

ARTICULO Nº 70) FONDO DE REPARO:

De cada certificado mensual, excluidos los de acopios, se deducirá el importe del **5% (cinco por ciento)** del valor del mismo, salvo que el Pliego de Condiciones Complementarias

establezca un porcentaje mayor. Estas deducciones se retendrán y constituirán el "**Fondo de Reparo**" como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de Recepción Definitiva de los mismos. Este fondo podrá ser sustituido, a pedido del Contratista, según lo establece la reglamentación de la Ley.

ARTICULO Nº 71) GARANTIAS (INTERESES):

Las garantías constituidas en cualquiera de las formas previstas en el presente Pliego de Propuesta, de Contrato, y Fondo de Reparo, no devengarán intereses.

C A P I T U L O VIII

RECEPCION DE OBRA

ARTICULO Nº 72) PLANO CONFORME A OBRA:

Cuando el Pliego de Bases y Condiciones Complementarias de la Obra lo exija, el Contratista presentará al terminar los trabajos y antes de la Recepción Provisoria, los planos completos conforme a la Obra realizada, para su aprobación.

ARTICULO Nº 73) PRUEBA DE LAS OBRAS:

Terminadas las Obras y antes de recibirlas provisoriamente, la Inspección efectuará las pruebas que establezca el Pliego correspondiente.

El Contratista suministrará por su exclusiva cuenta, el personal y los elementos necesarios para efectuar estas pruebas. Si después de 10 (diez) días de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparados los elementos para hacerlas, se hará pasible de la aplicación de las multas establecidas en este Pliego, sin perjuicio de que la Repartición las haga ejecutar por su cuenta, afectando el gasto a las sumas pendientes de pago que el Contratista tuviere.

ARTICULO Nº 74) RECEPCION PROVISIONAL:

Finalizadas las Obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Repartición extenderá dentro de los 30 (treinta) días de ser solicitada por el Contratista, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la Obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyan una unidad, que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

Si las Obras no estuvieran ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no procediera a ello en el plazo que al efecto se le fije, la Repartición podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieran pendientes de pago, sin que ello le dé derecho a reclamo alguno.

En el Acta de Recepción, se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos, y será ad-referéndum de la Superioridad.

ARTICULO Nº 75) PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA:

Entre la recepción provisional y la definitiva, correrá el plazo de conservación y garantía durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la Obra.

ARTICULO Nº 76) RECEPCION DEFINITIVA:

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la Obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Repartición estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las Actas de Recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

CAPITULO IX

MULTAS

ARTICULO Nº 77) MULTAS:

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este Capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Dejase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de las Obras contratadas más su actualización, conforme a su régimen de Variaciones de Costos.

ARTICULO Nº 78) MORA EN LA INICIACION DE LOS TRABAJOS:

Si el Contratista no iniciarme los trabajos dentro de los 10 (diez) días de la fecha del Acta de Replanteo inicial, o de los 20 (veinte) días de la firma del Contrato, si aquella no fuera necesaria, incurrirá en una multa equivalente al 0,5‰ (medio por mil) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las Obras, considerándose que estas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el Libro de Actas.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual, las prórrogas y ampliaciones concedidas.

ARTICULO Nº 79) MORA EN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS:

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al 0,5‰ (medio por mil) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

ARTICULO Nº 80) FALTAS E INFRACCIONES:

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y Resoluciones de la Repartición, se hará posible a la imposición de multas que podrán variar del 0,5‰ al 10‰ (medio por mil al diez por mil) del monto de Contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros Artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

ARTICULO Nº 81) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE MULTAS:

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la Superioridad, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Repartición previo estudio, resolverá lo pertinente.

[Escribir texto]



Toda multa impuesta, será hecha efectiva del primer certificado de pago que se extienda al Contratista, y si el importe de este no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados, u otros créditos pendientes.

[Escribir texto]



[Escribir texto]



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Expte. MlyT N° 01803-0017804-0

Licitación Pública N°/....: "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE HORMIGÓN PREMOLDEADO PARA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS SOBRE CANAL Km 446 – PRIMERA ETAPA (Km 0,000 a Km 28,600). Distritos Colonia Belgrano, Cañada Rosquín y Traill. Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe."

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO Nº 1) OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de una o más empresa/s capacitada/s para la provisión de módulos tipo pórtico reforzado de HºAº prefabricados, de las características indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los elementos mencionados serán destinados a la *"ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE HORMIGÓN PREMOLDEADO PARA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS SOBRE CANAL Km 446 – PRIMERA ETAPA (Km 0,000 a Km 28,600). Distritos Colonia Belgrano, Cañada Rosquín y Traill. Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe."*

Los módulos a adquirir de L= 2.00 m – H= 1.5 m conformarán 4 alcantarillas cuádruple hilera. Una de ellas estará ubicada en una **entrada privada**, otra en **camino comunal** y las dos restantes en **caminos privados**.-

Los módulos a adquirir de L= 2.00 m – H= 2.00 m conformaran 4 alcantarillas, dos de ellas triple hilera (ubicadas sobre caminos privados) y las dos restantes cuádruple hilera, (una ubicada sobre camino comunal y la restante sobre **camino privado**).

Los módulos a adquirir de L= 3.00 m - H= 2.50 m conformarán 14 (catorce) alcantarillas de doble hilera (2 ubicadas en caminos comunales y las restantes en camino privados) y 8 (ocho) alcantarillas triple hilera, (ubicadas en caminos comunales)

Los muros de alas y guardarruedas a adquirir se destinarán a aquellas alcantarillas que se ubican en **los caminos privados** y en aquella que es entrada a predio privado (totalizando 18 (dieciocho) alcantarillas), ya que para las alcantarillas ubicadas sobre caminos comunales dichos elementos se realizarán con hormigón in-situ. Se aclara que cada juego cuádruple de muros de alas y guardarruedas incluye: 4 muros de alas y 8 guardarruedas; cada juego triple incluye: 4 muros de alas y 6 guardarruedas y cada juego doble incluye: 4 muros de alas y 4 guardarruedas. La cantidad de juegos hace referencia a la cantidad de alcantarillas que requieren de los mismos.

La contratación involucra la provisión de elementos, conforme a la planilla de alcantarillas proyectadas y de cómputo (anexas a la presente documentación licitatoria) y al siguiente detalle de ítems:

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Provisión de módulos tipo pórtico reforzado de H° A° prefabricado. L=2.0 m - H= 1.5 m (Long. Módulo = 1,00 m)	m	116
2	Provisión de módulos tipo pórtico reforzado de H° A° prefabricado. L=2.0 m - H= 2.0 m (Long. Módulo = 1,00 m)	m	102
3	Provisión de módulos tipo pórtico reforzado de H° A° prefabricado. L=3.0 m - H= 2.5 m (Long. Módulo = 1,00 m)	m	392
4	Provisión de juegos cuádruple de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:2.00 H:1.50 (cada juego comprende 4 alas y 8 guardaruedas)	Un	3
5	Provisión de juegos cuádruple de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:2.00 H:2.00 (cada juego comprende 4 alas y 8 guardaruedas)	Un	1
6	Provisión de juegos triple de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:2.00 H:2.00 (cada juego comprende 4 alas y 6 guardaruedas)	Un	2
7	Provisión de juegos doble de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:3.00 H:2.50 (cada juego comprende 4 alas y 4 guardaruedas)	Un	12

ARTICULO Nº 2) MARCO LEGAL

La Licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos deberán ajustarse al régimen establecido por la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe Nº5.188; el Decreto Ley de Contabilidad Provincial Nº 1757/56; la Ley de Administración Financiera Nº12.510/06; lo establecido por Ley Provincial Nº 13.505/15; sus decretos reglamentarios o modificatorios; y, todas aquellas que las reemplacen, si correspondiere.

Será obligatorio para el contratista, en su rol como tal, el cumplimiento de la normativa Nacional, Provincial, Municipal, Comunal, sus reglamentaciones y todas aquellas otras leyes y disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

ARTICULO Nº 3) PRESUPUESTO

El presupuesto oficial se ha previsto en: **Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Uno con 03/100 (\$ 36.827.901,57)**, estimado con valores al mes de **MARZO 2019** y de acuerdo a la planilla de ítem/sub-ítems y cantidades que forma parte de la presente documentación.

ARTICULO Nº 4) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE CON LA OFERTA

Los documentos, requisitos y propuesta/s económica/s, deberán ser presentados, en sobre o paquete cerrado (**SOBRE-PRESENTACION**), por original y duplicado y estar firmados por el Proponente en todas sus fojas, con aclaración de firma que identifique razón social (en su caso) nombre y apellido del firmante y cargo que ocupe. La Provincia se reserva el derecho de requerir las aclaraciones que estime pertinentes.

El oferente podrá cotizar, además de la oferta básica, alternativas técnicas o financieras superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien. Para la presentación de “Ofertas Alternativas”, es requisito de

admisibilidad que se cotice, la Oferta Básica y Obligatoria, ajustada a este Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, caso contrario, será causa de desestimación de la/s ofertas/s alternativa/s. Deberá en este caso colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

La Oferta debe efectuarse mediante una Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales, detallando como mínimo: nombre del contacto, domicilio real, domicilio legal, correo electrónico, etc.

El contenido del **Sobre Presentación** será el siguiente:

a) **Garantía de mantenimiento de la propuesta** consistente en el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial, debiendo ser constituida por algunas de las formas establecidas por el Artículo 13, inciso 1) del Pliego Único de Bases y Condiciones.

b) **Sobre-Propuesta** (Anexo II: Oferta Económica): debidamente cerrado, conteniendo únicamente la propuesta con que el interesado se presenta a la licitación y confeccionada según lo establecido por Artículo 14 del Pliego de Único de Bases y Condiciones y el Artículo Nº 5: "Forma cotizar" del presente Pliego. Deberá llevar como leyenda la siguiente:

SOBRE PROPUESTA (Anexo II: Oferta Económica)

LICITACION PÚBLICA (título de la licitación)

PROPUESTA DE: (nombre de la Firma o Empresa)

El mismo contendrá la cotización (**Planilla de la Oferta - Anexo II**), acorde al citado Artículo Nº 5 del Presente pliego, por duplicado, redactada en idioma nacional, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas, etc. (excepto que se hubieran salvado formalmente al final), debidamente firmada en todas sus fojas por el Proponente; expresada en precios unitarios y ciertos con referencia a la unidad solicitada y su total, tanto del renglón como del general de la oferta. En caso de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales del renglón, se reajustará el total, dando validez al precio unitario cotizado, aplicado a la cantidad correspondiente a cada ítem.

c) **Reposición de tasa retributiva de servicios correspondiente**, conforme a lo establecido en el Código Fiscal – Ley Nº 3456, título tercero: Impuestos de sellos, por el importe de \$270.

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

a. *En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.*

b. *A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar bajo el título API, opción Impresión de Boletas, opción Liquidación Tasa Retributiva de Servicios donde obtendrá el formulario 720 para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suquía, Nación Argentina, Bisel, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).*

Para todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al

momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas (Art. 212 del Código Fiscal (T.O. 1997 y Modificaciones)

d) Certificado Fiscal para Contratar emitido por AFIP/DGI y Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por API o los documentos y/o procedimientos que en el futuro los reemplacen.

e) **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.** Podrán no obstante presentar ofertas personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los proponentes, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información que en cada caso se indica:

e. 1).- Personas físicas y apoderados:

1-Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2-Número de Código Único de Identificación Tributaria.

e.2).- Personas Jurídicas:

1-Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2-Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3-Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

4-Fecha, objeto y duración del Contrato Social.

5-Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

e.3).- Personas Jurídicas en formación:

1-Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

e.4).- Consorcios y Uniones Transitorias (UT):

1- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

2- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4- Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

6-Certificación simple por parte de Escribano Público de las firmas de los representantes legales.

7-Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

8-Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

En caso que la oferta sea suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma, fotocopia autenticada del poder, que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

Los adjudicatarios deben estar debidamente inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, y el certificado otorgado de inscripción, estar vigente al momento de la adjudicación. El Ministerio no dará curso a las facturas mientras la firma no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción.

f) Declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción en los tribunales ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.

g) Ejemplar del legajo oficial de la licitación

Constituye la documentación a que se refiere el Artículo N°4) del Pliego Único de Bases y Condiciones. Dicha presentación podrá efectuarse en formato digital, acompañando al efecto Declaración Jurada, suscripta por el Proponente, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el Legajo de la Licitación.

En aquellos casos en que se haya optado por efectuar la presentación en formato digital, el oferente que resultare preadjudicado deberá acompañar un ejemplar completo en formato papel (tipo A4 para textos y tipo A3, A1 o A0 para planos) del Legajo de la Licitación, visado y firmado por el proponente.

h) Requisitos técnicos y antecedentes comerciales:

h.1) Los oferentes deberán anexar a su propuesta:

➤ Antecedentes y trayectoria de los proveedores de origen (fabricantes, carroceros) como así también el expreso consentimiento de ellos respecto de la participación de la unidad en la presente convocatoria.

➤ Fichas o folletos técnicos ilustrativos del elemento ofertado que avalen las especificaciones técnicas del producto detallado en la oferta y que contribuyan a facilitar la mejor interpretación de sus características y capacidades. La presentación de los mismos no exime al oferente de la obligatoriedad de describir las características técnicas de todos y cada uno de los puntos que componen el detalle del Anexo I: ESPECIFICACIONES TECNICAS.

➤ Planos de detalle de las características constructivas y/o croquis de dimensiones y pesos de los elementos ofrecidos y armaduras utilizadas, con especificación de diámetros, separación, cantidad, peso, etc;

➤ Características técnicas de los materiales usados en la fabricación: tipos, procedencias, marcas, etc;

➤ Certificado de calidad del elemento y/o de aprobación otorgado por organismo competente;

- Dosificación del hormigón utilizado, características de resistencia, controles de calidad, etc.;
- Memoria técnica detallada del proceso de fabricación: densificación, curado, porcentaje de resistencia final, etc. y, memoria de cálculo estructural;
- Referencias de la firma oferente de ensayos si los hubiere efectuado, y de antecedentes de obras ejecutadas con el producto que se cotiza;

La propuesta deberá abarcar todos los requerimientos descriptos en los distintos apartados que conforman los Pliegos de Especificaciones Técnicas de modo de permitir al Comitente una correcta interpretación de las características de lo propuesto.

h.2) Antecedentes comerciales de la firma:

Se deberá acompañar un listado que detalle referencias experiencias sobre ventas realizadas en el país de los elementos de características similares a los ofertados, indicando nombre, razón social o repartición adquirente, sus domicilios, teléfonos, correos electrónicos; listas de usuarios que dispongan de elementos o equipos similares a los cotizados, con direcciones precisas de donde recabar información.

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. En el caso que el oferente sea una UT, se considerarán los antecedentes de cada una de las empresas integrantes de la misma. No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas físicas y/o jurídicas, no sean comerciantes o casas establecidas en el rubro, distribuidores mayoristas autorizados o representantes exclusivos y/u oficiales de la marca, o fabricantes.

“La firma proponente deberá tener una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio de la Comisión de Evaluación. La falta de antecedentes y/o de resultar los mismos insolventes o insatisfactorios, podrá ser causa de desestimación de la Oferta, quedando a criterio de dicha Comisión la admisión de la misma, y no dará lugar a reclamo alguno”.

i) **DDJJ** en la que manifiesta la eventual existencia o no de deudas u obligaciones pendientes de carácter previsional o impositiva, y cumplimiento de la legislación en materia, en los ámbitos nacional, provincial o municipal.

j) **Contrato social** o estatutos o compromiso de conformación asociativo de la/s firmas oferentes/s si correspondiera.

k) **Declaración jurada** del oferente que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública Provincial.

l) **Manifestación** sobre si opta por hacer uso de los beneficios de la Ley Provincial N° 13.505/15, debiendo en tal caso cumplimentar con lo previsto en el Artículo N°4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Oficial de Proveedores de la provincia de Santa Fe.

m) Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Santa Fe. Se considerará como domicilio del oferente, adjudicatario o Contratista el constituido en su oferta, debiendo mantenerlo durante la vigencia del contrato. Asimismo debe constituir en su oferta una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones que establezcan la reglamentación o el Ministerio de Infraestructura y Transporte.

n) **Circulares:** Las aclaraciones, modificaciones o complementaciones de los documentos de la licitación que la Repartición hubiere publicado a través del Portal Web de la Provincia de Santa Fe.

ñ) Toda otra documentación que se solicite en el presente pliego de Bases y Condiciones Complementarias, el Pliego Único de Bases y Condiciones y Pliegos de Especificaciones Técnicas.

“El incumplimiento de los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del presente artículo, será causa de rechazo de la Oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan. La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al oferente, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada, será rechazada la propuesta”.

ARTICULO Nº 5) FORMA DE COTIZAR

Deberá efectuarse de la siguiente manera:

MONEDA: Las ofertas deberán expresarse en PESOS.

FORMA DE COTIZACIÓN: La cotización deberá realizarse en un todo de acuerdo al detalle y cantidades que se indican en las Especificaciones Técnicas (Anexo I) y la Planilla de la Oferta (Anexo II) adjuntos al presente. Asimismo se consignará el importe total en números y letras.

En la **PLANILLA DE LA OFERTA** se deberá consignar: la designación del elemento a proveer, unidad, cantidad, el precio unitario o de aplicación de cada ítem; el total del ítem y el total correspondiente a la propuesta. Los proponentes podrán modificar el formato de la planilla, según sus necesidades, pero no deberán alterar el contenido indicado en el encabezamiento del mismo.

El oferente podrá cotizar parcialmente por ítem, ó, por la totalidad de los ítems solicitados en la **PLANILLA DE LA OFERTA**. La falta de cotización de uno de los ítems, no invalidará la cotización del restante.

Los precios que se cotizan serán considerados finales, es decir, que además del costo en sí de los elementos ofrecidos, y/o servicio de transporte a realizar, obligatoriamente debe incluirse explícito o implícito todo tipo de conceptos: gastos generales, beneficios, traslado, seguros, impuestos, insumos, imprevistos y toda otra tarea o gasto, aunque ellos no estén detallados en las especificaciones técnicas o en las presentes consideraciones y que resulte necesario para la correcta provisión de los elementos solicitados por el Artículo Nº 1 del presente pliego. El precio cotizado, resultará precio final para el Estado provincial.

EN LA COTIZACION DEBERÁ CONSTAR LA IDENTIFICACION DE LA FIRMA Y DE LOS TITULARES O APODERADOS DE LA MISMA.

ARTICULO Nº 6) INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las dudas que pudieran originarse en los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del legajo por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico ante la Repartición, solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias. La Repartición indicará la casilla de correo oficial

habilitada al efecto en oportunidad de efectuar las publicaciones del Artículo 22º de la Ley de Obras Públicas.

Las consultas podrán realizarse hasta siete (07) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas; debiendo la Repartición expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web de la Provincia, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes. Asimismo, la repartición indicará la oficina administrativa en la que se encontrarán a disposición de los interesados la totalidad de las respuestas o aclaraciones, quedando debidamente notificados, aunque no concurrieren.

Con respecto a los plazos referidos, y cuando las consultas sean solicitadas vía correo electrónico, será de aplicación lo establecido en el Decreto N° 4174/15 respecto de las notificaciones electrónicas.

ARTICULO Nº 7) SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será por “Unidad de Medida y Precios Unitarios”.

ARTICULO Nº 8) DE LA EVALUACIÓN, INFORME Y ACLARACIONES SOLICITADAS A LOS PROPONENTES

La evaluación será efectuada por una Comisión nombrada al efecto, quien a su exclusivo juicio, recomendará al Sr. Ministro de Infraestructura y Transporte (MIyT), la Oferta más conveniente, entendiéndose por ésta, la oferta que haya sido evaluada como la más baja que reúna todas las condiciones exigidas por los presentes pliegos. De no satisfacer dicha oferta, las exigencias de los pliegos, se procederá a analizar la presentación de la segunda oferta más baja, y así sucesivamente.

Los Oferentes estarán obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de dicha Comisión se considere necesaria, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas de su notificación fehaciente, sin que ello implique modificación de las Ofertas originales. Si transcurrido dicho plazo, el pedido no tuviera respuesta o el mismo resultare incompleto o de modo no preciso, se invalidará la oferta.

La Administración se reserva la facultad de adjudicar total ó, si correspondiere en forma parcial (por ítem), a aquél/la/s oferente/s cuya propuesta sea considerada como la más baja, que reúna todas las exigencias de los pliegos. Ello no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de las restantes oferentes.

ARTICULO Nº 9) MANTENIMIENTO DE OFERTA

El proponente debe mantener su oferta válida, con su correspondiente garantía, por un término no inferior a **treinta (30) días corridos**, contados a partir del día fijado para la apertura de los sobres. Las propuestas que resultaren más convenientes a criterio de la Administración quedarán automáticamente prorrogadas. A tal fin, la Repartición lo comunicará oportunamente a los oferentes seleccionados.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de plazo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, cinco (5) días corridos de antelación al día de vencimiento de un período determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la perdida de la garantía de la oferta.

ARTICULO Nº 10) PLAZO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

La provisión de los elementos deberá realizarse dentro de los **NOVENTA DIAS (90) días** calendarios, contados a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente de la adjudicación por la autoridad competente de la Repartición, libre de todo gasto para el Estado provincial.

Los oferentes deberán presentar en forma fehaciente un cronograma de entregas de los elementos, contemplando entregas parciales acorde a la capacidad de producción de la empresa, hasta completar la cantidad total solicitada en el plazo establecido.

ARTICULO Nº 11) LUGAR DE ENTREGA:

Los elementos se proveerán en un todo de acuerdo a lo establecido y requerido por las especificaciones técnicas.

Los elementos se entregarán en el sitio de emplazamiento de cada una de las alcantarillas, de acuerdo al cómputo detallado por ubicación con coordenadas a tal fin. Ante condiciones de intransitabilidad de caminos u otra contingencia, se define como sitio de acopio transitorio los galpones de la Sociedad Rural de Cañada Rosquín.

ARTICULO Nº12) INSPECCION DE LA PRESTACION (medición y certificación):

El cumplimiento de la misma, se verificará únicamente por personal técnico del Ministerio de Infraestructura y Transporte, ó; por personal debidamente autorizado por este, quien tendrá a su cargo la recepción, supervisión, medición y certificación de las provisiones, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y planilla de la oferta. La/s firma/s proveedora/s deberá/n acatar sus conclusiones, siendo los dictámenes y/o laudos emitidos, irrevocables conforme lo establecido en los pliegos de la presente convocatoria.

ARTICULO Nº 13) MODIFICACIÓN MONTO CONTRACTUAL:

La Comitente se reserva el derecho, según considere necesario y/o conveniente por razones de precio, necesidad o urgencia, de aumentar o disminuir en la cantidad contratada, hasta un 20 % (veinte por ciento) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda. En tal caso, el Oferente no tendrá derecho a ningún tipo de reclamo.

ARTICULO N°14) FORMA DE PAGO:

En un todo de acuerdo a la ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

La Contratista deberá presentar la factura en el Ministerio de Infraestructura y Transporte. Con la emisión de parte de la Contratista de la correspondiente factura a nombre del Ministerio de Infraestructura y Transporte, éste materializará el pago en un todo de acuerdo a lo estipulado en los respectivos ítems establecidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, dentro de los **sesenta (60) días** de la fecha de presentación de la misma, con la modalidad establecida en la normativa vigente, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

Todo lo previsto rige para los casos de entregas totales o parciales. En todos los casos, el **Ministerio de Infraestructura y Transporte** adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento al Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la constancia de cumplimiento Fiscal –Resolución N°19/11 de API).

Asimismo la Contratista deberá cumplimentar con lo normado en el Decreto N°3.277/90 y sus modificatorios N° 3.419/95 y N° 607/99, en relación a la obligatoriedad de disponer de una Cuenta Corriente Bancaria en la entidad bancaria que oficia de agente financiero del Estado Provincial, actualmente Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para el caso que fuera residente en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO N°15) INVARIABILIDAD DE PRECIOS:

Los precios correspondientes al contratos serán invariables durante todo el período de contratación y posibles prórrogas, excepto por modificaciones en la alícuota del impuesto al Valor Agregado (IVA).

No obstante, cuando circunstancias externas, extraordinarias e imprevisibles sobrevinientes a la ejecución del contrato, alterasen la equivalencia de las prestaciones tornándola excesivamente onerosa para cualquiera de las partes, las Jurisdicciones o Entidades contratantes evaluarán la conveniencia de renegociar el contrato sobre la base del principio del sacrificio compartido o disponer su rescisión sin culpa de las partes. Para tener derecho a la revisión o rescisión del contrato sin culpa de las partes, el Contratista deberá presentar la solicitud correspondiente dentro del plazo de quince días de verificadas las circunstancias que hubiesen tornado excesivamente onerosa la prestación a su cargo.

CONSULTAS DEL PLIEGO:

Ministerio de Infraestructura y Transporte, sito en calle Av. Almirante Brown 4751 – (3000) Santa Fe- República Argentina

Correo Electrónico: subplanificacion_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: Todo interesado en concurrir a una Licitación, podrá acceder gratuitamente al Legajo de Obra publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los Legajos de Obra cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Según lo establecido en el Boletín Oficial, diarios nacionales, provinciales.

[Escribir texto]



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

(Anexo I)

Artículo 1. CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO CON MÓDULOS TIPO PÓRTICO REFORZADOS C/ CABEZALES PREFABRICADOS Y GUARDARRUEDAS DE Hº Aº

La presente especificación técnica y la forma de medición y pago serán de aplicación para los siguientes ítems:

ITEM N° 1: Provisión de módulos tipo pórtico reforzado de Hº Aº prefabricado. L=2.0 m - H= 1.5 m (Long. Módulo = 1,00 m)

ITEM N° 2: Provisión de módulos tipo pórtico reforzado de Hº Aº prefabricado. L=2.0 m - H= 2.0 m (Long. Módulo = 1,00 m)

ITEM N° 3: Provisión de módulos tipo pórtico reforzado de Hº Aº prefabricado. L=3.0 m - H= 2.5 m (Long. Módulo = 1,00 m)

ITEM N° 4: Provisión de juegos cuádruple de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:2.00 H:1.50 (cada juego comprende 4 alas y 8 guardarruedas)

ITEM N° 5: Provisión de juegos cuádruple de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:2.00 H:2.00 (cada juego comprende 4 alas y 8 guardarruedas)

ITEM N° 6: Provisión de juegos triple de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:2.00 H:2.00 (cada juego comprende 4 alas y 6 guardarruedas)

ITEM N° 7: Provisión de juegos doble de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:3.00 H:2.50 (cada juego comprende 4 alas y 4 guardarruedas)

1.1 DESCRIPCIÓN.

Los elementos a proveer serán módulos tipo pórtico premoldeados de HºAº, fabricados en establecimientos especializados, de las características técnicas detalladas en los y acorde a los requisitos establecidos en las normas IRAM correspondientes.

La sección de la alcantarilla a construir con dichos elementos, se integrará con dos módulos prefabricados en forma de U. Ambos se encastrarán verticalmente mediante retallos (machihembrado) en el coronamiento de ambas paredes, dando forma a un cajón con la sección de paso mencionada.

La oferente presentará la memoria de cálculo y toda la documentación requerida por lo requerido en las bases del Concurso, de los módulos premoldeados conforme a las normativas de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) para puentes ferroviarios y las normativas de la DPV y/o DNV, según corresponda.

1.2 MATERIALES.

Los módulos prefabricados serán de hormigón armado. El hormigón constituyente de los módulos, será como mínimo tipo H-25 según CIRSOC 201 y la Resolución N° 247/12, que aprueba los Reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC 2005, 2007, 2009 y 2010 a Nivel Nacional, a la cual, se adhiere la Provincia de Santa Fe, por el Decreto N°1339 del 28 de Mayo de 2015.

El acero será del tipo ADN 42-50 según CIRSOC 201 y sus reglamentos modificatorios, con tensión de fluencia de 4200 Kg/cm². Para el caso de puentes ferroviarios, las características resistentes de los materiales constituyentes de tales módulos, serán las que establece el

Reglamento Argentino para el proyecto y construcción de puentes ferroviarios de hormigón armado.

Deberán responder a las características de compactos y estancos resultando su superficie interior perfectamente lisa. Serán lo suficientemente resistentes para soportar su transporte, manipulación, estiba y colocación sin sufrir deterioros; además deberán extremarse las precauciones en cuanto al curado y no podrán tener los defectos siguientes:

- Dimensiones no especificadas en el plano. Grietas o fisuras.
- Textura abierta y/o presencia de nidos de abeja. Deformaciones en el enchufe.
- Falta de resonancia al ser golpeados por un martillo liviano.
- Bordes deteriorados.
- Señales de fraguado deficiente.

En el lugar de entrega, se inspeccionarán todos los elementos de cada partida, rechazándose aquellos que no respondan a las exigencias fijadas.

En los casos que se crea conveniente, la Comitente podrá efectuar los ensayos de carga indicados en la Normas IRAM correspondiente, estando el costo de los mismos a exclusivo cargo del Contratista.

El largo total de cada elemento podrá ser adoptado de acuerdo a criterios del fabricante, reservándose el comitente, el derecho de adjudicar a su exclusivo juicio, la oferta más conveniente que cumpla con los requisitos exigidos por esta especificación y plano adjunto.

1.3 ARMADURAS – DISPOSICION Y DIMENSIONAMIENTO.

El recubrimiento mínimo de las armaduras es de 2 cm que se mantendrán en los extremos inclusive. La unión entre armaduras longitudinales y transversales se hará mediante ataduras de alambre o soldadura eléctrica, siempre que esta última no debilite las secciones.

El dimensionamiento de las armaduras se hará según cálculos estructurales propios del fabricante. Deben efectuarse evaluando las siguientes combinaciones de cargas:

- 1- Cargas permanentes + carga rodante + frenado
- 2- Cargas permanentes + empuje de suelo
- 3- Cargas permanentes + carga rodante + frenado + empuje de suelo

1.4 CURADO.

Los elementos serán sometidos, antes de transcurridas seis (6) horas contadas a partir de la conclusión de su fabricación, a alguno de los siguientes métodos de curado:

Curado por Vapor: Los elementos serán colocados en cámaras de curado durante un período no menor a treinta y seis (36) horas en un ambiente saturado de vapor de agua, a una temperatura entre 40º y 55º.

Curado por lluvia de agua: Los elementos serán sometidos, en recintos cerrados, libres de corrientes de aires y al abrigo del sol, a una intensa lluvia fría a un tiempo no menor a setenta y dos (72) horas.

Curado por inmersión en agua: Los elementos se sumergirán completamente en agua en piletas preparadas para tal fin, durante un período no menor a setenta y dos (72) horas.

1.5 ESTIBA.

Concluido el curado, las piezas se estibarán al abrigo de los rayos directos del sol, se impedirá que sufran golpes, que ocasionen roturas o desperfectos.

METODO CONSTRUCTIVO

a) Nivelar y compactar la superficie donde se colocarán los módulos, eliminando toda irregularidad en el terreno que provoque un apoyo incorrecto. La compactación deberá lograr una tensión admisible del suelo de aproximadamente **0,8 kg/cm²**. Sobre dicha superficie se colocará una cama de arena de 5 cm de espesor máximo.

b) Para el manejado de los módulos y cabezales, se utilizarán grúas, retroexcavadoras, palas frontales, equipos tipo bobcats, etc. que permitan mover, colgar, desplazar y colocar los mismos correctamente.

c) Colocar primero los módulos hembra (Losa Inferior). Para moverlos utilizar un balancín y juego de cables con pernos. Estos pernos van en agujeros que tienen los módulos y permiten levantarlos en posición para colocarlos.

d) Una vez colocados varios módulos hembra se procede a colocar los módulos macho en la parte superior. Se comienza con un modulo “corto” (de 0.50 m de largo) que tiene como fin lograr que las juntas verticales de la partes superior e inferior queden desfasadas, logrando así una mayor rigidez del conjunto. Se utiliza una herramienta en “U” de perfil metálico, que permite levantar el modulo de la parte central, y moverlo en posición de U invertida para colocarlo.

e) Es necesario controlar la correcta alineación y nivelación a medida que se van colocando los módulos, de manera de poder corregir cualquier error que pudiera producirse mientras se esté armando la alcantarilla.

f) Una vez colocados los módulos, se debe realizar el tomado de juntas con mortero 1:2 (cemento, arena fina).

g) Para el caso de la construcción de las alcantarillas conformadas por dos hileras, se debe llenar el espacio que pudiera quedar entre ellas con mortero 1:2 (cemento, arena fina).

h) El relleno y compactación con material a cada lado del módulo deberá hacerse de manera gradual y simultánea en ambos lados.

i) Los muros de ala van abalonados al cabezal y quedan a 45º en planta. En la parte superior del cabezal se coloca una viga guardarruedas abalonada.

j) Se avanzará en el sentido de colocación, dejando libres las siguientes juntas:

Módulo hembra: dejar libre la junta frontal hembra

Módulo macho: dejar libre la junta frontal macho

1.6

CONSIDERACIONES GENERALES.

Los elementos se entregarán libres de embalajes, acarreos, carga, descarga, seguros, etc.

Deberán ser nuevos y sin uso.

No se aceptará dimensiones distintas a las exigidas.

1.7 LUGAR DE ACOPIO.

Los elementos se entregarán en el sitio de emplazamiento de cada una de las alcantarillas, de acuerdo al cómputo detallado por ubicación con coordenadas a tal fin. Ante condiciones de intransitabilidad de caminos u otra contingencia, se define como sitio de acopio transitorio los galpones de la Sociedad Rural de Cañada Rosquín.

1.8 FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO.

Se medirá por metro (m) lineal útil de “Módulo tipo pórtico premoldeado”, aprobado por la Comitente. Se entiende por metro de “Módulo tipo pórtico premoldeado” el conformado por dos U de módulos prefabricados que conforman la sección de la alcantarilla.

Los elementos se pagarán al precio unitario de contrato cotizado para el respectivo ítem. Dicho precio unitario incluye todos los costos que demanden los elementos ofrecidos y obligatoriamente deben incluir explícito o implícito todo tipo de conceptos: materiales, equipos, insumos, gastos generales, beneficios, impuestos, transporte, carga, descarga, seguros, imprevistos, y toda otra erogación necesaria que demande la correcta provisión del elemento solicitado. El precio debe incluir asimismo para cada ítem, el costo del flete por traslado de los elementos ofrecidos, a la localidad mencionada en la presente especificación.

PLANILLA DE ALCANTARILLAS PROYECTADAS Y CÓMPUTO



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura y Transporte



Nº	Progresiva (m)	Tipo	L (m)	H (m)	Lc (m)	Modulos			
						Especificación L X H	Hilera	Cantidad	Guardarruedas y Muros Alas
3	1330	Entrada privada	8	1,5	7	2 x 1.5	4	28	sí
5	3600	Camino Comunal	8	1,5	8	2 x 1.5	4	32	-
7	4260	interno	8	1,5	7	2 x 1.5	4	28	sí
8	4900	interno	8	1,5	7	2 x 1.5	4	28	sí
9	5800	interno	8	2	7	2 x 2	4	28	sí
10	6200	Camino Comunal	8	2	8	2 x 2	4	32	-
11	6755	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
12	7220	Camino Comunal	6	2,5	8	3 x 2.5	2	16	-
14	8190	Camino Comunal	8	2,5	8	3 x 2.5	3	24	-
16	9200	Camino Comunal	8	2,5	8	3 x 2.5	3	24	-
17	9600	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
19	11700	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
20	12402	Camino Comunal	8	2,5	8	3 x 2.5	3	24	-
22	13440	Camino Comunal	8	2,5	8	3 x 2.5	3	24	-
23	13900	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
27	16220	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
29	16900	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
30	17325	Camino Comunal	8	2,5	8	3 x 2.5	3	24	-
31	17500	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
32	18000	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
33	18315	Camino Comunal	8	2,5	8	3 x 2.5	3	24	-
35	18800	Camino Comunal	8	2,5	8	3 x 2.5	3	24	-
37	19800	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
39	20680	Camino Comunal	8	2,5	8	3 x 2.5	3	24	-
41	21000	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
46	23460	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
47	24710	interno	6	2,5	7	3 x 2.5	2	14	sí
49	26090	Camino Comunal	6	2,5	8	3 x 2.5	2	16	-
50	26849	interno	6	2	7	2 x 2	3	21	sí
51	27400	interno	6	2	7	2 x 2	3	21	sí

Ing. RICARDO RUIZ
Subsecretario de Estudios y Proyectos
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

[Escribir texto]



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura y Transporte



PLANILLA DE COMPUTO

Mes Base mar-19

Plazo de Ejecución (meses):

ITEM Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario \$/Unid	Precio Total \$
1	Provision de modulos tipo portico reforzado de HPA® prefabricados L = 2,00 (m) - H = 1,50 (m)	ml	116,00		
2	Provision de modulos tipo portico reforzado de HPA® prefabricados L = 2,00 (m) - H = 2,00 (m)	ml	102,00		
3	Provision de modulos tipo portico reforzado de HPA® prefabricados L = 3,00 (m) - H = 2,50 (m)	ml	392,00		
4	Provision de juegos cuaduple guardarruedas y muros de ala (comprende 4 alas y 8 guardarruedas)	und	4,00		
5	Provision de juegos triple guardarruedas y muros de ala (comprende 4 alas y 6 guardarruedas)	und	2,00		
6	Provision de juegos doble guardarruedas y muros de ala (comprende 4 alas y 4 guardarruedas)	und	12,00		
PRESUPUESTO TOTAL					\$ -

Ing. RICARDO RUIZ
Subsecretario de Estudios y Proyectos
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

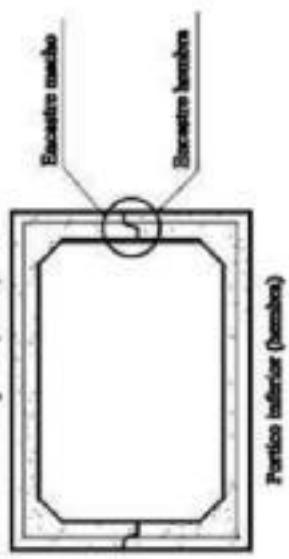
[Escribir texto]



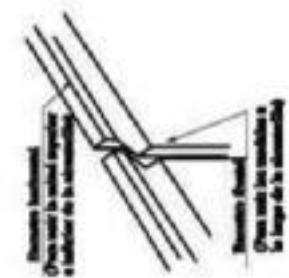
PLANOS

SECCION TRANSVERSAL DEL MÓDULO

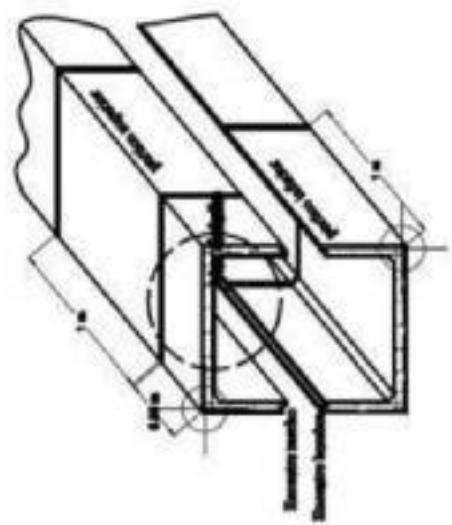
Punto superior (máximo)



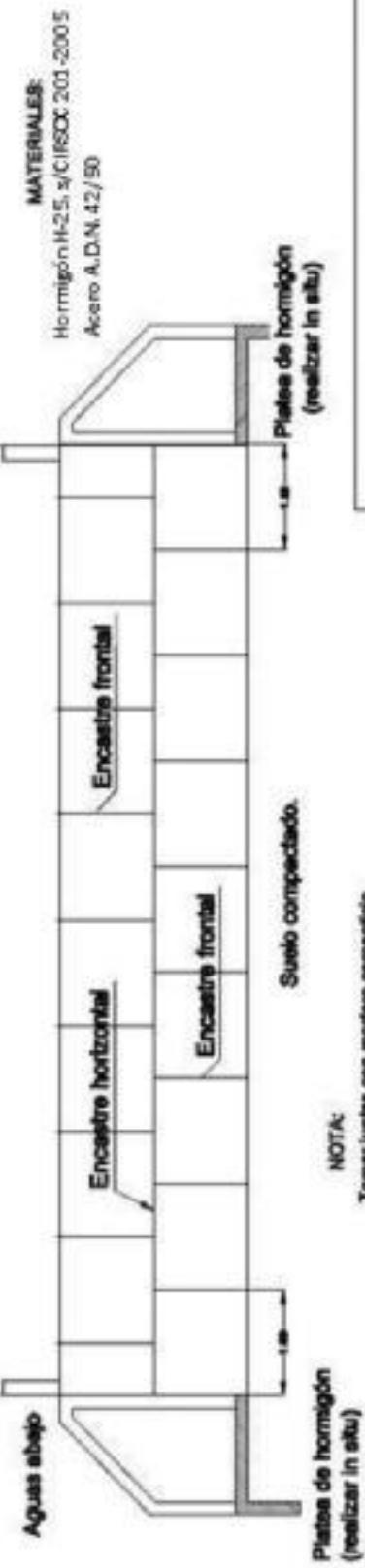
DETALLE DEL ENCASTRE



VISTA DEL ENCASTRE DE MÓDULOS

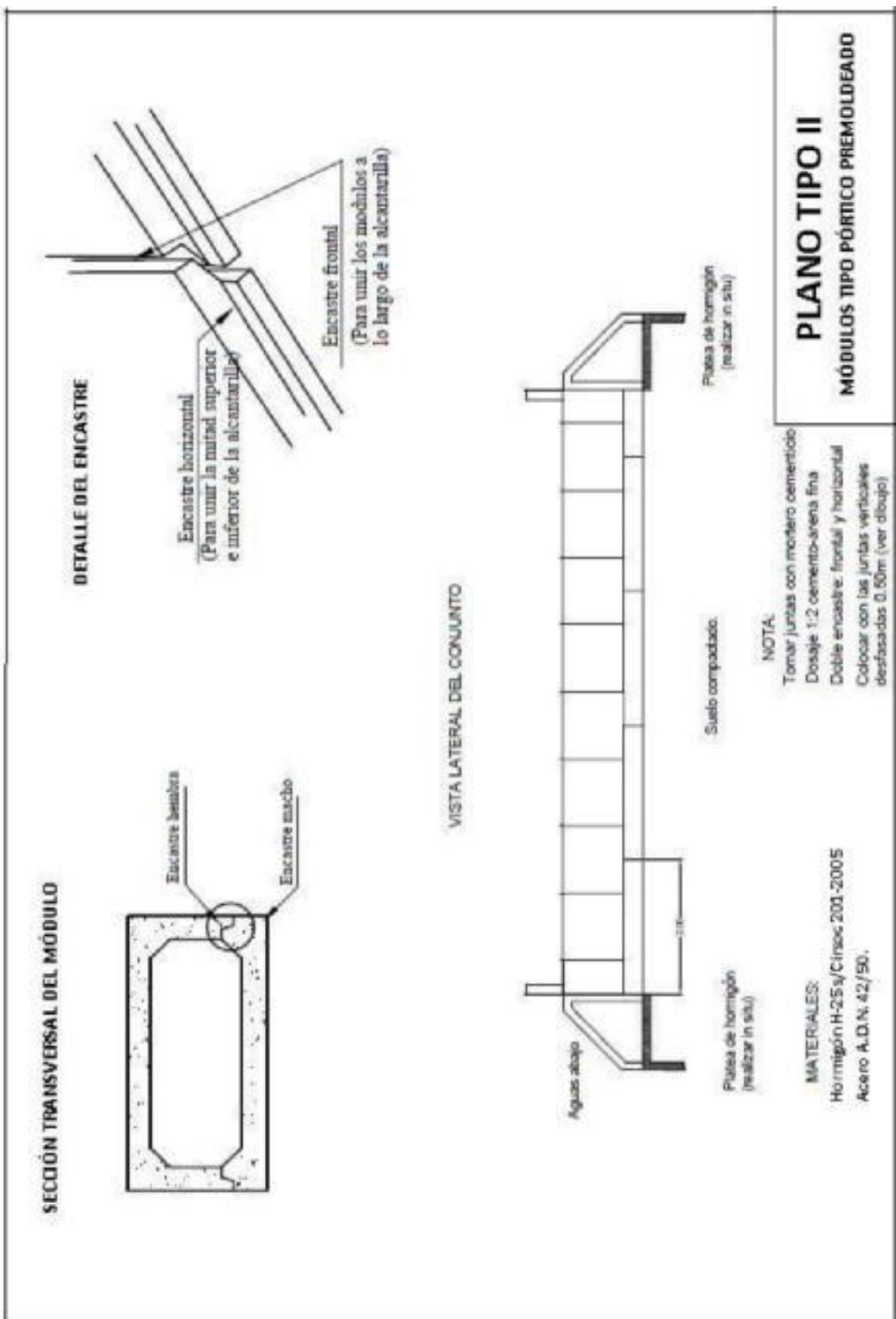


VISTA LATERAL DEL CONJUNTO



NOTA:
 Tamar juntas con mortero cemento
 Dosisje 1/2 cemento-arena fina
 Doble encastre: frontal y horizontal
 Colocar con las juntas verticales
 desfasadas 0.50m (ver dibujo)

PLANO TIPO I
MÓDULO TIPO PÓRTICO PREMOLDEADO



[Escribir texto]



PLANILLA DE LA OFERTA (Anexo II)

 PROVINCIA DE SANTA FE		MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS						SANTA  FE		
PLANILLA DE LA OFERTA										
ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE HORMIGÓN PREMOLDEADO PARA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS SOBRE CANAL Km 446 – PRIMERA ETAPA (Km 0,000 a Km 28,600). Distritos Colonia Belgrano, Cañada Rosquín y Traill. Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe										
	MES BASE:						Plazo de ENTREGA (días):		90 días	
ITEM N°	Descripción			Un	Cantidad	Precio Unitario \$/Un	Precio Total \$	Incid. % s/O.total		
1	PROVISION DE MODULOS tipo pórtico reforzado de H° A° prefabricado. L=2.0 m - H= 1.5 m (Long. Módulo = 1,00 m)			m	116,00					
2	PROVISION DE MODULOS tipo pórtico reforzado de H° A° prefabricado. L=2.0 m - H= 2.0 m (Long. Módulo = 1,00 m)			m	102,00					
3	PROVISION DE MODULOS tipo pórtico reforzado de H° A° prefabricado. L=3.0 m - H= 2.5 m (Long. Módulo = 1,00 m)			m	392,00					
4	PROVISION DE JUEGOS CUADRUPLE de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:2.00 H:1.50 (cada juego comprende 4 alas y 8 guardarruedas)			Un	3,00					
5	PROVISION DE JUEGOS CUADRUPLE de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:2.00 H:2.00 (cada juego comprende 4 alas y 8 guardarruedas)			Un	1,00					
6	PROVISION DE JUEGOS TRIPLE de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:2.00 H:2.00 (cada juego comprende 4 alas y 6 guardarruedas)			Un	2,00					
7	PROVISION DE JUEGOS DOBLE de guardarruedas y muros de ala para modulo de L:3.00 H:2.50 (cada juego comprende 4 alas y 4 guardarruedas)			Un	12,00					
						TOTAL=	(\\$)			
SON PESOS.....										
FIRMA Y SELLO EMPRESA OFERENTE										
LUGAR Y FECHA										
NOTA ACLARATORIA: El Oferente debe elaborar esta planilla conforme lo establecido por el Art. 4 Inc. b) del PBCC										

Nota aclaratoria: El Oferente debe conformar esta planilla conforme a lo establecido por el Artículo 4.Inc.b. del PBCC.